



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982

MARTES, 3 DE FEBRERO DE 1987

Número 27

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

- Decreto número 87/1986, de 30 de diciembre por el que se acomoda la denominación y regulación del Consejo Asesor de Arqueología a lo dispuesto en la Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre. 383
- Orden de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 383
- Orden de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes. 384
- Orden de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de deportes. 385
- Orden de 22 de enero de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural. 387

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

- Orden de 19 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de corrección de errores de los nombramientos como funcionarios de carrera de los Cuerpos. Subalterno, Auxillar Administrativo, Administrativo, de Gestión y Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 389
- Orden de 29 de diciembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de una plaza de vigilante dependiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 389

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio por el que se señala lugar y fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «Mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. número 7-A (P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final)». 391

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de enero de 1987, por la que se autoriza previamente la solicitud de legalización de obra en el camino de Orilla del Azarbe número 5. Esparragal, Murcia. Expte. 1/87. 391

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

Anuncio de declaración de franco y registrable del resto de terreno no afectado por el concurso público derivado de la caducidad del permiso de investigación número 21.265, denominado «Cristina». 391

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Notificación en expediente disciplinario. 392
Circular número 3/87. 392

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 902/81-A. 393
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 95/86. 393
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Juicio número 1.424/86. 394
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 226/86. 394
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 1.862/83. 394
Distrito de San Javier. Juicio faltas número 37/87. 394

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MULA. Concurso para una plaza de encargado de instalaciones deportivas. (Valoración de méritos). 395	BLANCA. Licencia para lavadero manual de automóviles. 396
MULA. Devolución de fianza a don Juan Hernández Gil. 395	BLANCA. Proyecto de urbanización comprensivo de las obras del Plan Parcial Residencial de la Estación de Blanca. 396
LOS ALCAZARES. Aprobando inicialmente la delimitación de sector de suelo urbanizable para posterior Plan Parcial. 395	BLANCA. Proyecto de reparcelación del Polígono de Actuación del Plan Parcial de la Estación F.C. 396
MURCIA. Licencia para café-bar. 395	BLANCA. Padrón para el cobro del impuesto de solares del ejercicio de 1987. 396
CIEZA. Licencia para café-bar. 395	MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, rama eléctrica. 396
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para sala de máquinas recreativas. 395	LA UNION. Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. 396
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Aljucer «A», unidad de actuación 2. ^a . 395	MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A. 396

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura
y Educación

709 **DECRETO** n.º 87/1986, de 30 de diciembre por el que se acomoda la denominación y regulación del Consejo Asesor de Arqueología a lo dispuesto en la Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre.

La Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional establece en su disposición transitoria que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de aquélla se acomodará a lo dispuesto en la misma la denominación y regulación de los órganos de participación existentes.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, es necesario dar cumplimiento al citado mandato legal en cuanto al Consejo Asesor de Arqueología creado por Decreto 124/1984 de 15 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1986

DISPONGO

Artículo 1.º—El Consejo Asesor de Arqueología, creado por Decreto 124/1984, de 15 de noviembre, se denominará en lo sucesivo Consejo Asesor Regional de Arqueología.

Artículo 2.º—El artículo 6 del Decreto 124/1984, de 15 de noviembre queda redactado como se indica a continuación:

«En todo lo no previsto en este Decreto ni en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

711 **ORDEN** de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos, se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Re-

gión de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección Regional de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

—Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de la población.

—Campañas de deporte popular—campañas de promoción de deportes autóctonos.

—Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

—Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

—Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Tercero: Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto: La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

—Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretendan conseguir con la misma.

—Relación de personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

—Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente, la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

—Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Quinto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidos a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que a juicio de la Consejería de Cultura y Educación, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Sexto: Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Octavo: Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma:

Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

—Memoria justificativa del programa desarrollado.

—Certificación del Secretario de haber registrado, la subvención concedida, en la contabilidad del Ayuntamiento.

—Relación fotocopiada y compulsada de justificantes, debidamente cumplimentados.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberán constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo: La presente Orden entrará en vigor el día siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

712 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes.

A la vista de la importancia que para el desarrollo del deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones federadas, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población; la Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, atenderá dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión

DISPONGO:

Primero: Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo: Los programas a subvencionar serán:

1. A asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

—Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

—Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

—Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

—Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2. A particulares.

—Becas y ayudas para la formación e investigación técnica deportiva.

—Asistencia a cursos, congresos, etc...

—Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero: La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro del Club y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4.—Notificar si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación o en la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrá la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto: Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Séptimo: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc... anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Di-

rección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del programa desarrollado.

b) Certificación extendida por el Secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—Importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc..., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Noveno: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

713 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de deportes.

Una vez concluido el proceso de constitución de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas, teniendo en cuenta, además, el futuro compromiso deportivo de las Olimpiadas de Barcelona 1992.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

DISPONGO :

Primero: Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo: Los programas a subvencionar serán:

a) Actividades deportivas.

—Competiciones Regionales.

—Concentraciones de perfeccionamiento no específicas de alta competición.

—Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.

b) Actividades deportivas específicas de alta competición.

—Becas y ayudas a deportistas.

—Concentraciones.

—Control médico-deportivo.

—Centros Regionales de Perfeccionamiento.

—Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

c) Docencia.

—Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.

—Cursos de perfeccionamiento y actualización.

d) Promoción y divulgación.

—Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.

—Campañas específicas de actividades.

—Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

Tercero: La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de Club y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente, de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2.—Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1986.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1987.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1987 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Notificación si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o en el de la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto: Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Sexto: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Séptimo: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

Octavo: Sin perjuicio por lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad y en un plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- 1.—Memoria justificativa del programa desarrollado.
- 2.—Certificación extendida por el Secretario de la Federación correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:
 - El importe de la subvención recibida para la actividad.
 - Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.
 - Relación fotocopiada de los justificantes.
 - Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención de I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberá constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Noveno: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

714 ORDEN de 22 de enero de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades

de carácter cultural que promuevan particulares, asociaciones y entidades de la Región, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.º—La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos aprobados en los programas de su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas con destino a la realización de aquellas actividades culturales que se enumeran en el artículo siguiente y que se correspondan con la consecución de los objetivos previstos por esta Consejería.

Artículo 2.º—Podrán optar a dichas subvenciones los particulares, asociaciones y entidades culturales sin fines de lucro con domicilio en alguno de los municipios de la Región para los siguientes objetivos:

—En materia de música, danza y folklore, para adquisición de material artístico, montaje de obras, organización de actuaciones de relevante interés y calidad, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, protección del patrimonio histórico-musical y, en general, para aquellas actividades que ofrezcan un alto y definido interés.

—En materia de teatro, únicamente a compañías y grupos artísticos, para montaje de producciones teatrales, participación fuera de la Región en manifestaciones de gran interés y, en general para aquellas actividades de especial importancia y notable calidad artística.

—En materia de cine, para realización de cortometrajes de 16 y 35 mm., de acusada relevancia socio-cultural.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones y participación en certámenes y muestras de prestigio tanto fuera como dentro de la Región.

—En materia de inversiones, para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios y centros culturales.

—En general, para aquellas actividades o manifestaciones culturales no incluidas en los anteriores apartados que supongan un alto rendimiento socio-cultural para la Región.

Artículo 3.º—Las solicitudes se harán mediante instancia por duplicado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, según anexo único, acompañada de la siguiente documentación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, y además si se trata de Entidad o Asociación, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

b) Memoria de la actividad o programa a realizar, detallando su contenido, objetivos, número de participantes y beneficiarios.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, donde se exprese las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.

d) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la subvención que se solicita.

Con carácter específico se exigirá además:

—En materia de teatro:

a) Declaración en la que se determine el tiempo de dedicación a la actividad artística por parte del Grupo y se detalle todo tipo de subvenciones o ayudas con que cuente la producción o de las peticiones efectuadas al respecto.

b) Historial de la Compañía o Grupo y en especial de las actividades realizadas durante el año anterior, si las hubiera, así como de los criterios y aspectos generales en que se fundamente su trabajo y su repertorio. Se adjuntará el material documental mínimo que verifique los aspectos reflejados en el historial.

c) Proyecto específico de la obra detallando: título, autor, responsable de la traducción, versión o adaptación en su caso, director de escena e identidad de los miembros de realización con breve historial de cada uno de ellos y exposición y análisis de las razones que han llevado a la elección de la obra.

—En materia de inversiones, hacer constar en la Memoria la denominación de las instalaciones, propiedad de los terrenos o del inmueble, su localización, uso o usos al que han de destinarse, plazo de ejecución y plan de financiación, debiendo adjuntar proyecto o, en su caso, Memoria valorada.

Artículo 4.º—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden se considerarán incluidas en el plazo establecido en este artículo, siempre y cuando completen la documentación requerida.

Con carácter excepcional, y ante el caso de circunstancias que no hubieran podido ser previstas o que se deban a motivos extraordinarios que se justifiquen, podrán presentarse peticiones después del plazo antes establecido que completen programas de actuación de la Consejería.

Artículo 5.º—Presentadas las solicitudes y demás documentación estipulada, la Dirección Regional de Cultura podrá pedir a los interesados cuantos datos, justificaciones y acreditaciones considere necesarios para la más adecuada evaluación de los proyectos.

Artículo 6.º—Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los objetivos señalados, valorándose el contenido y proyección del programa, número de beneficiarios, cualificación de los participantes, interés socio-cultural de las actividades para la Región y financiación del presupuesto presentado.

Artículo 7.º—El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director Regional de Cultura, a la que acompa-

ñará los informes del personal técnico u órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 8.º—La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

El pago de las subvenciones a los grupos de teatro para montaje de obras se hará en dos fases: el 50% en el momento de su aprobación y el 50% restante, después de acreditar la primera representación de la obra.

Artículo 9.º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio, y conforme a la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

b) Hacer constar en la información y publicidad (programas, carteles, anuncios, vallas), la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Cultura.

c) Admitir la presencia de la Dirección Regional de Cultura en el desarrollo de la actividad o inversión e informar sobre cualquier eventualidad.

d) Los beneficiarios de subvenciones para actividades, deberán presentar ante la Dirección Regional de Cultura una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y siempre antes del 31 de diciembre de 1987. A dicha Memoria se acompañarán facturas originales de los gastos sufragados con cargo a la subvención.

Los beneficiarios de subvenciones para inversiones culturales deberán acreditar ante la Dirección Regional de Cultura, la ejecución de la obra o proyecto de inversión para la que se concedió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la finalización de la ejecución. Si al 31 de diciembre de 1987, no ha finalizado la ejecución de la obra o proyecto de inversión, deberá presentar un informe del mismo y de las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concedió no haya sido realizada conforme a lo previsto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director Regional de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 22 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Cultura

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

710 ORDEN de 19 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de corrección de errores de los nombramientos como funcionarios de carrera de los cuerpos: Subalterno, Auxiliar Administrativo, Administrativo, de Gestión y Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en la transcripción de la Orden de 1 de diciembre de 1986, de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 296, de 27 de diciembre de 1986, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

A N E X O I

Cuerpo Subalterno

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Murcia.

Donde dice: «Morales Pino, Antonio, 74.327.025».

Debe decir: «Morales Pino, Antonio, 74.327.024».

Cuerpo Auxiliar Administrativo

Donde dice: «Consejería de Hacienda y Administración Pública. Murcia.

Roca Sánchez, Ana M.^a, 22.312.353».

Debe decir: «Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Murcia.

Roca Sánchez, Ana M.^a 22.312.353».

Cuerpo Administrativo

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Torre Pacheco.

Donde dice: «Escudero Quiñonero, M.^a Angeles, 22.407.916».

Debe decir: Escudero Quiñonero, M.^a Angeles, 22.406.916».

Murcia, 19 de enero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

718 ORDEN de 29 de diciembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de una plaza de vigilante dependiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, de una plaza de vigilante dependiente de la citada Consejería.

Resultando que por Orden de fecha 13 de junio de 1986, se aprueban y hacen públicas las relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públi-

cas, y que los citados puestos de trabajo están clasificados como de provisión por personal laboral y dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86 de 3 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, artículos 31 y siguientes del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y provisión de puestos de la Administración Regional y demás disposiciones legales aplicables y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública

A C U E R D A

Primero: Convocar concurso oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de una plaza de vigilante para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Segundo: La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Decreto 57/1986, de 27 de junio y en las Bases de la convocatoria.

Tercero: Las Bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta y de la Dirección Regional de la Función Pública, en calle Luis Fontes Pagán, s/n, (detrás del Hospital General), de esta capital.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto: La solicitud para participar en este proceso selectivo se formulará en el modelo anexo a la presente Orden de convocatoria.

Sexto: Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y modificado por el artículo 14.1 de la Ley 1/1986 de 17 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 110 pesetas.

Los Derechos de Examen en este proceso selectivo serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán junto con la Tasa en cualquier oficina de Cajamurcia, en la cuenta n.º 3.110-002-000045-8, «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Oferta Pública de Empleo».

Murcia a 29 de diciembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Dirección Regional de la Función Pública

A N E X O

D./Dña. con D.N.I. n.º, mayor de edad, con residencia en..... calle/plaza..... n.º..... y teléfono.....

SOLICITA: Ser admitido al/a la (a,d)..... convocado/a por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha..... y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º..... de..... para la plaza de:

.....

A cuyo fin,

DECLARA:

- 1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera de la Convocatoria.
2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b)
3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios siguientes
4) Optar por la realización de la prueba de (c)
5) Elegir el idioma (c)

Murcia, a..... de de 198.....

Fdo.:

- a) Se indicará si es concursó, concurso oposición u oposición.
b) Se especificará el tipo de minusvalía.
c) Sólo para el caso de que la Convocatoria establezca opciones en las pruebas
d) Se indicará si es concurso de méritos libre o de promoción interna.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

716 ANUNCIO por el que se señala lugar y fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «Mejora del Trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. n.º 7-A (P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final)».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1986, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. n.º 7-A (P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final)», en el término municipal de Abanilla, esta Dirección Regional ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento citado al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región y en el Diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de sus parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta previa correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder, en caso de actuar bajo representación, y último recibo de contribución territorial.

AYUNTAMIENTO DE ABANILLA

FECHAS	HORAS	PARCELAS
24-2-87	9,30 a 10,30	1, 2, 3, y 4
	10,30 a 11,30	5, 6, 7, y 8
	11,30 a 12,30	9, 19, 23, 10 y 11
	12,30 a 13,30	12, 13, 14 y 15
25-2-87	9,30 a 10,30	16, 17, 25 y 18
	10,30 a 11,30	20, 21, 22 y 24
	11,30 a 12,30	26, 27, 28 y 29
	12,30 a 13,30	30, 31, 32 y 33
26-2-87	9,30 a 10,30	34, 35, 36 y 37
	10,30 a 11,30	38, 39, 51 y 40
	11,30 a 12,30	41, 42, 43 y 44
	12,30 a 13,30	45, 46, 47 y 48
27-2-87	9,30 a 10,30	49, 50, 52 y 53
	10,30 a 11,30	54, 55, 56 y 57
	11,30 a 12,30	58, 59, 60 y 61

Murcia a 9 de enero de 1987.—El Director Regional de Carreteras Puertos y Costas Cecilio Hernández Rubira

717 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de enero de 1987, por la que se autoriza previamente la solicitud de legalización de obra en el camino de Orilla del Azarbe n.º 5. El Esparragal Murcia.—Expte. 1/87.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 15 de enero de 1987, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en el lugar que a continuación se indica, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expte. 1/87.—Solicitud de Legalización de Obra en el Camino de Orilla del Azarbe n.º 5.—El Esparragal.—Murcia. Promovido por don José García Franco.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia a 15 de enero de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo.

719 ANUNCIO de declaración de franco y registrable del resto de terreno no afectado por el concurso público derivado de la caducidad del permiso de investigación número 21.265, denominado «Cristina».

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber que, en relación con el concurso público convocado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1982 con ocasión de la caducidad del permiso de investigación «Cristina», número 21.265 de registro de la Región de Murcia, que fue resuelto por la Mesa constituida a tal efecto el 27 de diciembre de 1984, se declara el resto de terreno franco y registrable, pudiendo ser solicitado después de transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Sección de Ordenación Minera de esta Dirección Regional de Industria, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978 de 25 de agosto, y Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Industria, Energía y Minas.

Murcia a 14 de enero de 1987.—El Director Regional de Industria Miguel Caballero Sandoval.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

* Número 628

E D I C T O

Notificación en expediente disciplinario

Por el presente, extendido en Murcia a 16 de enero de 1987:

Al funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Plantilla de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, don Estanislao Nsomo Nchama, que se encuentra en ignorado paradero, al parecer actualmente en Bocon Dogo, o en Niejan Centro Sur, de Guinea Ecuatorial se le notifica:

Que por resolución de la Delegación del Gobierno de 14 de enero de 1987 ha sido designado don Joaquín Esteban Mompeán, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Juez Instructor en el expediente disciplinario incoado a don Estanislao Nsomo Nchama, en sustitución del que lo era don Manuel Portillo Herrero al haber pedido su jubilación en el cuerpo a que pertenece; continuando como Secretario del Expediente don José M.^a Ruiz-Funes Pujante; dada la situación de ignorado paradero en que se encuentra el inculcado, se le notifica dicha designación a los efectos de su derecho de recusación que puede ejercitar en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto.

Asimismo se le requiere para que señale domicilio dentro del término municipal de Murcia, en el que tiene deber legal de residencia conforme al artículo 77 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, a los efectos de ulteriores notificaciones, quedando advertido de que, en otro caso, aquellas se practicarán por edictos conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Y se le cita y emplaza para que comparezca ante el Juez Instructor en el término de 15 días siguientes a esta publicación para prestar declaración, si no lo hiciere ante los Servicios Diplomáticos de España en Guinea Ecuatorial, o como ampliación de la misma caso de estimarlo conveniente a su derecho. El Juez Instructor Joaquín Esteban Mompeán.—El Secretario del Expediente, José M.^a Ruiz-Funes Pujante.

(D.G. 38)

Número 627

Circular número 3/87

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1987, Jefatura del Estado, el Real Decreto-Ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la Cuenca del Segura, y considerando por esta Delegación General del Gobierno, la oportuna información en tema tan trascendental para nuestra cuenca, se recoge en la presente circular su parte dispositiva, cuyo contenido literal es el siguiente:

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Hasta que se apruebe por el Gobierno el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, se declaran reservados a favor del Estado los potenciales recursos de aguas subterráneas y superficiales de la misma cuenca, incluso el posible remanente de aguas procedentes de la distribución de caudales previstas en el decreto de 25 de abril de 1953 y las aguas residuales que todavía no han sido objeto de concesión.

Artículo 2.º

Hasta tanto no se apruebe por el Gobierno el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, sólo podrán otorgarse concesiones de aguas subterráneas para sustitución de caudales en usos ya establecidos legalmente o, tratándose de nuevos usos, cuando el agua proceda de acuíferos aislados, vaya a ser utilizada en las inmediaciones del acuífero y se aprecie claramente que su aprovechamiento no supone menoscabo para otras explotaciones ya constituidas.

Artículo 3.º

Los aprovechamientos de aguas subterráneas cuyo volumen total anual no sobrepasase los 7.000 metros cúbicos, a los que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Aguas, requerirán en todo caso autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 4.º

La junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura podrá autorizar provisionalmente, en tanto no se proceda a otorgar concesiones conforme al Plan Hidrológico, la aplicación de los diferentes usos de las aguas procedentes de la primera fase de explotación del acueducto Tajo-Segura y de las reservadas a favor del Estado por el presente

Real Decreto-Ley, de acuerdo con las normas que resulten aplicables en cada supuesto. Tales autorizaciones no crearán en ningún caso derechos ni expectativas que deban ser objeto de indemnización.

Artículo 5.º

Las Comisiones Técnicas encargadas de la elaboración de los diferentes planes coordinados de obras o las designadas para redactar los planes de actuación conjunta en las zonas regables del Tránsito Tajo-Segura formularán las propuestas de:

a) Delimitación definitiva de los perímetros y de las superficies de aplicación del agua en las zonas regables del Tránsito Tajo-Segura, incluso su amojonamiento en cuanto se estime necesario.

b) Aplicación a las diferentes zonas regables de los volúmenes de la primera fase de explotación del acueducto Tajo-Segura, conforme a la distribución de las dotaciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de octubre. Cuando no se alcancen los máximos establecidos para esta distribución, la cuantía de los volúmenes aplicables a cada zona se reducirá proporcionalmente.

Las propuestas a que se refieren los apartados anteriores serán informadas por la Junta de Gobierno de la Confederación y elevados por la misma junta a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación para su aprobación por el Gobierno, si procede.

DISPOSICION TRANSITORIA

La declaración de reserva a favor del Estado hecha en el presente Real Decreto-Ley no limita los derechos adquiridos, con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, por los titulares de permisos de investigación de aguas subterráneas o solicitantes de concesiones de las mismas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, y de Agricultura, Pesca y Alimentación para que puedan dictar cuantas disposiciones y medidas fueren necesarias en aplicación del presente Real Decreto-Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 22 de enero de 1987.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Ketterer.

(D.G. 37)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 724

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 902/81-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Valladolid, S.A., representado por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, contra don Daniel Dávalos Linares, y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, vecinos de Murcia, calle Riquelme, 12, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 27 de febrero de 1987 para la primera subasta; el día 26 de marzo de 1987 para la segunda subasta, y el día 23 de abril de 1987 para la tercera subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa. Para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª La subasta saldrá por lotes separados.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Primer lote:

Primera.—Un trozo de tierra seco en término de Molina de Segura, partido del Romera, sitio denominado Cañada de Romera, de cabida una fanega, tres celemines, equivalentes a ochenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 175 general, libro 38 de Molina de Segura, folio 62, finca 2.981, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 1.125.000 pesetas.

Segundo lote:

Segunda.—Trozo de tierra blanca seco en término de Molina de Segura, partido del Romeral, sitio denominado Cañada de Romera, con una cabida de once celemines o lo que es igual, sesenta y un áreas, cincuenta centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 257 general, libro 52 de Molina de Segura, folio 184, finca 2.979, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de 825.000 pesetas.

Tercer lote:

Tercera.—Trozo de tierra seco, en término de Molina de Segura, partido del Romeral, sitio denominado Cañada de Romera, con una cabida de veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 245 general, libro 49 de Molina de Segura, folio 33, finca 2.980, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de 280.000 pesetas.

Cuarto lote:

Cuarta.—Trozo de tierra seco blanca, en término de Molina de Segura, partido de La Hornera, y sitio llamado Cañada Romera, con una cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes a sesenta y siete áreas, veintisiete centiáreas y un decímetro cuadrado, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 56 general, libro 16 de Molina de Segura, folio 97, finca 2.978, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de 975.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 690

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 95/86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por J. Pujante, S.A., contra don Enrique Martínez Férez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 27 de febrero de 1987 para la primera subasta; el día 27 de marzo de 1987 para la segunda subasta, y el día 27 de abril de 1987 para la tercera subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa. Para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo furgón marca Mercedes, matrícula MU-7873-T, valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 642

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en la demanda de justicia gratuita número 1.424/86, seguida en dicho Juzgado a instancia de doña María Loreto López Domingo, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Valerio Avila Villanueva y el Sr. Abogado del Estado, se cita por medio del presente a referido demandado don Valerio Avila Villanueva, mayor de edad, en ignorado paradero, para el acto del juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día 12 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, a cuyo acto deberá concurrir dicho demandado, si a su derecho conviene, con los medios de prueba de que intenta valerse para oponerse a tal petición, pues de no verificarlo, seguirán los autos, en su caso, con la sola oposición del Estado.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1987.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

* Número 668

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 226/86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra doña Josefa Avilés Andreu y don José Muñoz Alarcón, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 20 de febrero para la primera subasta; el día 20 de marzo para la segunda subasta, y el día 24

de abril para la tercera subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa. Para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento; efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Muebles:

1.—Un vehículo marca Renault, modelo R-4, matrícula M-666352. Valorado en 40.000 pesetas.

2.—Un vehículo marca Seat, modelo 124, matrícula B-0188-AJ. Valorado en 30.000 pesetas.

3.—Un vehículo marca D.K.W., modelo F-1000-D, matrícula M-581659. Valorado en 20.000 pesetas.

Inmuebles:

Rústica: Trozo de tierra con riego con tama de la acequia de Churra la Vieja, en término de Murcia, partido de Monteagudo, de superficie 10 áreas, 41 centiáreas, 60 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Rafael Rabadán Armero; Levante, con Pedro Ortega Borja, regadero por medio; Sur, Carmen Valverde, y Poniente, Dolores Avilés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al libro 59, sección 7.ª, folio 123, finca número 4.874. Su valor es de 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 455

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 1.862-83, a instancia de la mercantil Rubio Pérez, S.A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en el cual se ha dictado auto fecha de hoy 18 de noviembre de 1985, por medio del cual se aprueba el convenio que en trámite escrito ha sido votado favorablemente por más de la mitad más uno de los acreedores, y que representan más de las 3/4 (tres/cuartas) partes del pasivo, descontados los acreedores con derecho de abstención y que en síntesis consiste en que durante el año 1985 y 1986, no se abonará cantidad alguna para hacer frente a los créditos preferentes y gastos, honorarios y suplidos, en el año 1987 se abonará el 10%; en los años 1988 y 1989, el 15% en cada uno de ellos; en los años 1990, 1991, y 1992, el 20% en cada uno de ellos; podrán los acreedores percibir de una sola vez el cobro de su crédito siempre y cuando efectuasen quita de al menos un 40% del mismo; para cuidar de la efectividad del convenio se ha designado una Comisión de Acreedores.

El original aprobado obra en autos para poder ser examinado en Secretaría por cualquier acreedor o persona interesada en el proceso.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1985.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 636

DISTRITO**SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciante-denunciado Manuel Canales Grau, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 24 de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 37 de 1987, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 26 de enero de 1987.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 742

MULA

Concurso para la provisión de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas. Valoración de méritos.

En virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 1987, ha sido aprobada la lista de admitidos al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas.

Toman parte en el concurso, don José López Rivero y don Pablo Piñero Gutiérrez.

Ningún aspirante ha sido excluido.

La valoración de los méritos de los aspirantes, se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial por el Tribunal Calificador, el día 16 de febrero de 1987, a las once de la mañana, a cuyos efectos quedan convocados sus miembros mediante el presente anuncio.

Se determina la categoría de cuarta para el Tribunal Calificador, y se establece en número de dos el máximo de asistencias a devengar por cada uno de sus miembros.

Mula, 27 de enero de 1987.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

* Número 741

MULA

EDICTO

Don Juan Hernández Gil ha solicitado la devolución del importe de la fianza definitiva, constituida para responder de las obligaciones derivadas de la obra de «Urbanización en el Ensanche de la Ciudad de Mula», cuyo importe asciende a la cantidad de quinientas trece mil ochocientas pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mula, 28 de enero de 1987.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

* Número 733

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1986, la delimitación de sector de suelo urbanizable para posterior Plan Parcial, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición comprendidas en el ámbito del propio Plan Parcial y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Los Alcázares a 6 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 734

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Inversiones J.B. licencia para la apertura de café-bar con música, en Avda. San Juan de la Cruz, número 11, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de diciembre de 1986.—El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 737

CIEZA

EDICTO

Por doña Matilde Marín García se ha solicitado licencia de apertura para café-bar, con emplazamiento en Fco. Frutos Vives, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 17 de octubre de 1986.—El Alcalde.

* Número 738

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don José Antonio Alonso Marín ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de sala de máquinas recreativas, con emplazamiento en Gran Vía, 47, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 10 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 748

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Aljucer «A», unidad de actuación 2.ª.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Aljucer «A», unidad de actuación 2.ª, presentado por iniciativa de la Junta de Compensación.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 13 de noviembre de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 729

BLANCA**EDICTO**

Por don José Joaquín Carrillo Molina se ha solicitado licencia para establecer la actividad de lavadero manual de automóviles, con emplazamiento en calle Gran Vía, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 726

BLANCA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, el proyecto de urbanización comprensivo de las obras del Plan Parcial Residencial de la Estación de Blanca, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Francisco de Asís Sánchez Martín, se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento, en el expediente instruido al efecto, en el plazo de 15 días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente legislación, para general conocimiento.

Blanca, 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 727

BLANCA**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1986, el proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación del Plan Parcial de la

Estación F. C., se expone al público para general conocimiento, pudiendo interponerse decurso de interposición en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso-administrativo, que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta al procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 100.2 de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión.

Blanca, 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 728

BLANCA**EDICTO****Administración de Rentas**

A efectos de lo dispuesto en apartado 3.º del artículo 124 de la Ley General Tributaria, se notifica a los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de diciembre de 1986, ha sido aprobado el Padrón para el cobro del impuesto de solares del ejercicio de 1987.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de Rentas y Exacciones de este Ilmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión de dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo el contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinentes.

Blanca, 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 730

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Carlos Guardiola Morales, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles, rama eléctrica, en calle Pico del Morón, número 2, Murcia.

Se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de diciembre de 1986.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 720

LA UNION**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Proyecto de Contrato de préstamo otorgado por el Banco de Crédito Local de España, cuyas características generales, son las que a continuación se expresan:

Capital, 19.313.153 pesetas; interés, 11,90% anual, y plazo de reintegro, diez años.

Se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no existir estas reclamaciones, el acuerdo adoptado deberá entenderse como definitivo.

La Unión a 21 de enero de 1987.—El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 692

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado licencia don Juan Gallego Martínez licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, tipo A, en Ctra. La Fuensanta, esquina calle Mejías, Patiño.

Se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 23 de diciembre de 1986.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.